



Alcaldía de Medellín

DECRETO 1105 DE 2020
(DICIEMBRE 02)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PERÍODO DE PRUEBA (CON COBRO), SE TERMINAN UNOS ENCARGOS Y UNAS PROVISIONALIDADES”

EL SECRETARIO DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA (E)

En uso de la facultad delegada mediante Decreto N° 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

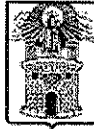
Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110072845** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (3) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría** número de OPEC **44516**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio N° **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad realizó los nombramientos en período de prueba de los elegibles.

El elegible de la posición 2 presentó renuncia al período de prueba por lo que se nombró en su lugar a la elegible de la posición 4, la señora LUZ ELENA OROZCO VELILLA, identificada con cédula de ciudadanía 43.435.074, mediante el Decreto 0144 del 03 de febrero de 2020.

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín

Acorde a lo establecido en el artículo 81 del Acuerdo No. 20161000001356 de 2016, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Lista de Elegibles tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza.

El 16 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, expidió el Criterio Unificado "*Uso de Listas de Elegibles en el contexto de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019*"¹ en el cual establece que las listas de elegibles conformadas y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que corresponden a los mismos empleos, es decir, que corresponden a igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número OPEC.

Revisada la planta de empleos de carrera de la Entidad, se encontraron (4) vacantes del empleo denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, correspondientes al mismo empleo reportado con el número OPEC N° **44516**, generadas con posterioridad al reporte para la Convocatoria 0429 de 2016.

Por tanto, el Municipio de Medellín, procedió de conformidad con lo establecido por la CNSC en la Circular Externa N° 0001 del 21 de febrero de 2020, reportando dichas vacantes a la respectiva OPEC en el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad (SIMO) y solicitando mediante oficio N° **202030376682** del **28/10/2020**, autorización para su provisión definitiva mediante el uso de la lista de elegibles de la OPEC **44516**, por tratarse de vacantes del mismo empleo reportado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**.

La CNSC mediante oficio **20201020875731** del **13/11/2020**, remitido a través de correo electrónico el **18/11/2020**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en los mencionados empleos con los elegibles de las posiciones 4 a 7.

Teniendo en cuenta que la entidad hizo uso directo de la lista de elegibles de la posición 4, se le solicitó a la CNSC mediante el oficio **202030417077** del **19/11/2020**, aclaración a la autorización citada en el párrafo anterior.

Mediante oficio **20201020907381** del 26 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico el **02/12/2020**, la CNSC da alcance a la autorización citada y aclara que una vez

¹ El concepto de "mismo empleo", fue complementado por CNSC en sesión de Sala Plena del 6 de agosto de 2020.



Alcaldía de Medellín

realizado correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles con cobro del empleo OPEC **44516**, autoriza nombrar en período de prueba a los elegibles de las posiciones 5 a 8.

El elegible de la posición 6, el señor **OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.081.256**, actualmente se encuentra encargado en el mismo empleo a proveer en período de prueba, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código **23304002**, posición **2013099**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento.

El elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **21902334**, posición **2012840**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**.

Así mismo, el elegible de la posición 8, el señor **JUAN GUILLERMO MESA RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.668.226**, actualmente se encuentra encargado en en la vacante temporal del empleo denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código **23304003**, posición **2001637**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, el cual debe darse por terminado en razón a su nombramiento.

El elegible en cuestión ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código **22203184**, posición **2013501**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS**.

Finalmente, el elegible de la posición 5, el señor **JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.346.892**, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo denominado **CONDUCTOR**, código **48002016**, posición **2001272**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**.

Conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la declaratoria de vacancia temporal del empleo de carrera procede cuando su titular sea nombrado en período de prueba en otro empleo de carrera y mientras este sea calificado. Si el servidor obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, le será actualizado su registro. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa, tal como lo establece el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004.

Actualmente las tres (3) de las vacantes a proveer se encuentran ocupadas de manera transitoria mediante nombramientos en encargo con los siguientes servidores titulares de empleos de carrera administrativa:



Alcaldía de Medellín

| Datos del Empleo Encargo | | | | Datos del empleo Titular | | | |
|--------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------|--------------------------|----------|----------|---|
| Cédula | Nombre | Empleo | Posición | Empleo | Posición | Código | Secretaria |
| 71674085 | FREDY DE JESUS CASTAÑO VALLEJO | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2014736 | AGENTE DE TRANSITO | 2003800 | 34001002 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 43261135 | SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2001107 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 2013489 | 36702137 | SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA |
| 70519636 | ELMER MUÑOZ SALAZAR | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2014737 | CONDUCTOR | 2004803 | 48002015 | SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA |

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La provisión definitiva del cargo a través del concurso de méritos, constituye una causal objetiva para dar por terminado el encargo, tal como lo ha señalado la Comisión Nacional del Servicio Civil en criterio Unificado *"Provisión De Empleos Mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre Nombramiento y Remoción o de Período"* expedido el 13 de agosto de 2019, en los siguientes términos: *"...El Nominador a través de Resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones: Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del decreto 1083 de 201514 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en período de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito)...."*

En atención a lo indicado y, como consecuencia de los nombramientos en período de prueba de quienes obtuvieron el legítimo derecho, deben darse por terminado los nombramientos en encargo, debiendo reasumir sus empleos titulares de carrera administrativa, el día hábil siguiente a la terminación del encargo.



Alcaldía de Medellín

Así mismo, las vacantes temporales de los servidores enunciados anteriormente se encuentran provistas de manera transitoria mediante nombramientos en provisionalidad con los servidores que se enuncian a continuación.

| Cédula | Nombre | Empleo | Posición | Código | Secretaria |
|---------------|----------------------------------|---------------------------|----------|----------|---|
| 71.180.617 | LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE | AGENTE DE TRANSITO | 2003800 | 34001002 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 1.037.598.738 | DEISY ALEJANDRA LOPEZ LONDOÑO | TECNICO ADMINISTRATIVO | 2013489 | 36702137 | SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA |

Los nombramientos en provisionalidad en vacantes de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito o hasta el reintegro de su titular, al tenor de lo establecido en los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

En relación con el retiro de provisionales, la Corte Constitucional, unificó su Jurisprudencia en la sentencia SU-917 de 2010, señalando: (...) *sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto*".

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece "*Las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán sufragar los costos determinados por la citada Comisión*"

Dicho Organismo mediante Resolución N° 552 de 2014, determinó el costo a pagar por el uso de listas de elegibles por parte de Entidades del orden territorial, por cada empleo a proveer, en MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de presentación de la solicitud de uso de lista.

Para los respectivos nombramientos se cuenta con disponibilidad presupuestal, según certificado N° 2200054120 del 23 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DE-GEJU Decreto_v1



Alcaldía de Medellín

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba en ASCENSO en tres (3) vacantes y en período de prueba en una (1) vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° 44516, denominado **Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría**, código (233), grado (4), código interno (23304002), ubicadas en la **Secretaría de Movilidad** a las siguientes personas:

| N° | Posición en la Lista | Tipo de nombramiento | Identificación | Nombres | Posición |
|----|----------------------|------------------------------|----------------|--------------------------------|----------|
| 1 | 5 | Período de prueba en ascenso | 15.346.892 | JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO | 2014736 |
| 2 | 6 | Período de prueba en ascenso | 70.081.256 | OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ | 2013099 |
| 3 | 7 | Período de prueba | 43.999.275 | WENDY YURANY QUINTERO MARIN | 2001107 |
| 4 | 8 | Período de prueba en ascenso | 71.668.226 | JUAN GUILLERMO MESA RUBIANO | 2014737 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los designados que cuentan con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberán tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO: Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y lo instruido en la Circular Externa No 009 del 3 de julio de 2020 por



Alcaldía de Medellín

la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia, salvo que las funciones del empleo corresponda a actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, en cuyo caso deberá desarrollar normalmente el período de prueba a partir de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa de los empleos titulares de las siguientes personas, durante el periodo de prueba y hasta que se encuentre en firme su calificación, así:

| N° | Cédula | Nombre | Empleo | Posición | Código | Secretaría |
|----|------------|--------------------------------|---------------------------|----------|----------|--|
| 1 | 15.346.892 | JUAN GUILLERMO AGUIRRE VASCO | CONDUCTOR | 2001272 | 48002016 | SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |
| 2 | 70.081.256 | OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 2012840 | 21902334 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 3 | 71668226 | JUAN GUILLERMO MESA RUBIANO | PROFESIONAL ESPECIALIZADO | 2013501 | 22203184 | SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS |

ARTÍCULO SEXTO: como consecuencia de su nombramiento en período de prueba contenido en el numerales 2 y 4 del artículo 1º del presente acto administrativo se declara la terminación del encargo que vienen desempeñando los siguientes servidores:

| N° | Cédula | Nombre | Empleo | Posición | Código | Secretaría |
|----|------------|--------------------------------|------------------------------------|----------|----------|---------------------------------------|
| 1 | 70.081.256 | OSCAR DE JESUS CASTAÑEDA VELEZ | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2013099 | 23304002 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 2 | 71668226 | JUAN GUILLERMO MESA RUBIANO | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2001637 | 23304003 | SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA |

ARTÍCULO SÉPTMO: Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en los numerales 1 y 3, del artículo 1º del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de los siguientes servidores, por lo tanto deberán reasumir las funciones de sus empleos titulares:



Alcaldía de Medellín

| Datos del Empleo Encargo | | | | | Datos del empleo Titular | | | |
|--------------------------|----------|----------------------------------|------------------------------------|----------|--------------------------|----------|----------|---|
| N° | Cédula | Nombre | Empleo | Posición | Empleo | Posición | Código | Secretaría |
| 1 | 71674085 | FREDY DE JESUS CASTAÑO VALLEJO | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2014736 | AGENTE DE TRANSITO | 2003800 | 34001002 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 2 | 43261135 | SANDRA VERONICA RESTREPO ZULUAGA | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2001107 | TECNICO ADMINISTRATIVO | 2013489 | 36702137 | SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA |
| 3 | 70519636 | ELMER MUÑOZ SALAZAR | INSPECTOR DE POLICIA URBANO 1A CAT | 2014737 | CONDUCTOR | 2004803 | 48002015 | SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANIA |

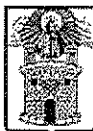
PARÁGRAFO: La terminación de los nombramientos en encargo operarán automáticamente a partir de que las personas nombradas en período de prueba tomen posesión en los empleos, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO OCTAVO: Como consecuencia de las terminaciones en encargo contenidas en el artículo anterior se declara la terminación de los siguientes nombramientos en provisionalidad:

| N° | Cédula | Nombre | Empleo | Posición | Código | Secretaría |
|----|---------------|-------------------------------|------------------------|----------|----------|---------------------------------------|
| 1 | 71.180.617 | LUIS ORLANDO GARCIA MONSALVE | AGENTE DE TRANSITO | 2003800 | 34001002 | SECRETARIA DE MOVILIDAD |
| 2 | 1.037.598.738 | DEISY ALEJANDRA LOPEZ LONDOÑO | TECNICO ADMINISTRATIVO | 2013489 | 36702137 | SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA |

PARÁGRAFO: La terminación del nombramiento en provisionalidad operará automáticamente a partir del regreso del titular, fecha que le será comunicada en debida forma por parte de la Subsecretaría de Gestión Humana de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas nombradas en período de prueba a los correos electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º



Alcaldía de Medellín

del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

Así mismo, comuníquese a las personas a quienes se les terminan los nombramientos en encargo y en provisionalidad y a (los) jefe(s) de las dependencias donde se encuentran ubicados los empleos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reportar la presente novedad de nombramiento a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

ARTÍCULO ONCE: Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte de los elegibles autorizados, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ BUSTAMENTE
Secretario de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía (E)

| | |
|-----------|---|
| Aprobó: | Melfy González Herrera Subsecretaria de Despacho |
| Revisó: | Lorena Zapata Arango Profesional Universitario |
| Proyectó: | Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario |

Ret 1010

